



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal No 324/2006

à, 20 de diciembre de 2006

VISTO:

El Oficio 1233/2006, mediante el cual el Alcalde Municipal, en cumplimiento del num. 11 del Art. 12 de la Ley de Municipalidades, remite al H. Concejo Municipal el Contrato de Donación sobre la Infraestructura de las Redes de Relleno del Sistema de Agua Potable – Lotes 3/1, 3/2 y 3/3 del Proyecto "PRAS Santa Cruz", del 30 de octubre de 2006.

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno de la República de Bolivia y la Comunidad Europea suscribieron el Convenio de Financiación N° BOL/B7-310/97/029, aprobado y reconocido por Ley de la República N° 2108, para financiar y ejecutar el Programa de "Rehabilitación de las Redes de Agua Potable y Saneamiento de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra", en el Distrito Municipal N° 7 (Villa Primero de Mayo), con una superficie de 1.250 Has. y por un monto de euros 26.500.00.- (Veintiséis Millones Quinientos Mil 00/100 Euros).

Que, por el referido Convenio la Comunidad Europea se comprometió a realizar una inversión de Euros 20.000.000.- (Veinte millones 00/100 Euros), mientras que el Gobierno Municipal se comprometió a efectuar una inversión de Euros 6.500.000.- (Seis millones quinientos mil 00/100 Euros), en el Proyecto.

Que, a la fecha se ha finalizado con la ejecución de las Redes de Relleno del Sistema de Agua Potable – lotes 3/1, 3/2 y 3/3 del Proyecto "PRAS Santa Cruz", **haciéndose necesaria la entrega definitiva de la infraestructura ejecutada, conforme a las Actas de Recepción, Inspecciones e Inventario adjunto.**

Que, para efectuar esta entrega definitiva las partes suscribientes del referido Convenio de Financiación N° BOL/B7-310/97/029, han acordado celebrar un Contrato de Donación, mediante el cual el Donante (la Comunidad Europea, a través de la Unidad de Gestión, conformada por el Ing. Giuseppe Repetto y la Ing. Sandra Cañizares, en sus condiciones de Co – Director Europeo y Co – Directora Nacional del Proyecto) entrega a título gratuito en calidad de donación a favor del Donatario (el Gobierno Municipal de Santa Cruz, representado por el Ing. Percy Fernández Añez, Alcalde Municipal, Ing. Luis Fernando Vaca Díez Bowles, Oficial Mayor de Obras Públicas e Ing. Ramón Mario Roca Roca, Director de UTMAS), toda la Infraestructura Física de las Redes de Relleno del Sistema de Agua Potable – Lotes 3/1, 3/2 y 3/3 del proyecto PRAS "Santa Cruz", la cual se encuentra totalmente concluida, **con la finalidad de que el Donatario asuma con plena responsabilidad, de manera permanente y sostenible, la administración de la obra, de sus instalaciones y accesorios.**

Que el Oficio No. 1233/2006 del Alcalde Municipal solicita al H. Concejo Municipal, se apruebe el Contrato de Donación con Dispensación de Trámite y Dispensa, de conformidad al Art. 62 de del Reglamento Interno del Concejo.

Que, la Ley de Municipalidades 2028, establece:

- Art. 4 (AUTONOMIA MUNICIPAL).-

I. La Autonomía Municipal consiste en la potestad normativa, fiscalizadora, ejecutiva, administrativa y técnica, ejercida por el Gobierno Municipal en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias establecidas por ley.

II. La Autonomía Municipal se ejerce a través de:

1. La potestad de dictar Ordenanzas y Resoluciones, determinando así las políticas y estrategias Municipales.



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

2. La programación y ejecución de toda gestión jurídica, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

Art. 12.- (CONCEJO MUNICIPAL) Num. 11. Aprobar o rechazar convenios, contratos, y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio, en un plazo máximo de quince (15) días.

Que, el Reglamento Interno del Concejo Municipal, dispone:

Art. 62.- (DISPENSACIÓN DE TRÁMITE Y VOTO DE URGENCIA). Los instrumentos normativos y de fiscalización señalados en el artículo 59 del presente Reglamento, podrán ser presentados con solicitud de disposición de trámite y voto de urgencia, el mismo que deberá ser aprobado por dos tercios de los (as) Concejales (as) presentes. En caso de aprobación, serán elaborados en forma inmediata de acuerdo a la naturaleza de la normativa aprobada.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal, en ejercicio de las legítimas competencias y atribuciones que la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas en vigencia, le confieren, dicta la siguiente:

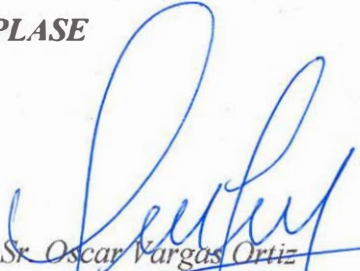
RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Aprobar el Contrato de Donación de las Redes de Relleno del Sistema de Agua Potable – Lotes 3/1, 3/2 y 3/3 del Proyecto "PRAS Santa Cruz", del 30 de octubre de 2006, remitido por el Ejecutivo Municipal, en cumplimiento del Num. 11 del Art. 12 de la Ley de Municipalidades.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Lic. DAEN Silvia Álvarez de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA


Sr. Oscar Vargas Ortiz
CONCEJAL PRESIDENTE